

Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los Comités de Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P

La Junta Directiva en desarrollo de lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Electrohuila S.A E.S.P. articulo 44, parágrafo segundo.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO: El presente reglamento contiene las normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Junta Directiva previstos en el artículo 44, parágrafo segundo, de los Estatutos Sociales de Electrohuila S.A E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNCIONES DE LOS COMITES DE JUNTA DIRECTIVA: La función principal de los Comités de Junta Directa Huila S.A E.S.P. es la de analizar los temas encomendados, y emitir recomendaciones que faciliten la toma de decisiones de la Junta Directiva y apoyar a la administración de la Empresa en asuntos estratégicos o específicos.

ARTICULO TERCERO.- Existirán dos comités de carácter permanente así: El (I) Comité de Gestión Administrativa, y el (II) Comité Financiero y de Negocios Misionales.



ARTICULO CUARTO. - INTEGRACION DE LOS COMITES. Los comités estarán

integrados por los menos con tres miembros de la Junta Directiva, ya sean

principales o suplentes, designados al interior de esta de acuerdo a su perfil

profesional. De la designación se dejara registro en el Acta de la sesión de Junta

Directiva correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ. A

cada miembro de los comités de Junta Directiva se le reconocerá a título de

honorarios por la asistencia a cada comité los mismos fijados a las sesiones de

Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarenta y

Cuatro, parágrafo segundo, de los Estatutos Sociales; igualmente, Electrohuila S.A.

E.S.P asumirá los gastos de desplazamiento alojamiento y alimentación que

requieran para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO SEXTO .- CONVOCATORIA DE LOS COMITES. Los comités de

Junta Directiva sesionaran por convocatoria que del mismo haga la Junta Directiva

o el representante legal de la compañía cuando las necesidades de la empresa lo

requiera

ARTICULO SEPTIMO- SESIONES DE LOS COMITES Y QUORUM Los comités

sesionaran por lo menos dos veces al año. Los comités para deliberar deberán de

sesionar con la mayoría de sus integrantes y para decidir se requerirá la mayoría

de los asistentes. Cada miembro de comité tendrá voz y voto. En cada sesión de

SC - 0119

NTC + ISD 9001.2008



comité se designara internamente el Presidente. El Secretario General de los

comités será el Secretario General de la Junta Directiva.

ARTICULO OCTAVO.- ACTAS. De cada sesión de los comités se dejara registro

en actas de los temas tratados y las conclusiones o recomendaciones. Las actas

deberán estar numeradas de manera consecutiva y siguiendo un orden

cronológico.

ARTICULO NOVENO.- INVITADOS. A las sesiones de comités de Junta Directiva

podrán asistir personas diferentes a sus miembros en calidad de invitados. El

representante legal de Electrohuila S.A E.S.P asistirá a los comités y podrá estar

acompañado de los funcionarios que se requieran dependiendo de la naturaleza

del tema a tratar.

ARTICULO DECIMO - INFORMES. Los comités de Junta Directiva presentaran

informe a la Junta Directiva de las actividades desarrolladas y las

recomendaciones adoptadas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. FUNCION DEL COMITÉ DE GESTION

ADMINISTRATIVA. El Comité de Gestión Administrativa tendrá como función

revisar y emitir recomendaciones, por solicitud de la Junta Directiva o la

Administración, sobre asuntos relacionados con aspectos administrativos,

jurídicos, ambientales, laborales y demás de la compañía.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FUNCION DEL COMITÉ FINANCIERO Y NEGOCIOS MISIONALES. El Comité Financiero y de Negocios Misionales tendrá como función analizar y emitir recomendaciones a la Junta Directiva o la Administración, sobre aspectos relacionados con el sistema de control interno empresarial, riesgos empresariales, comportamiento financiero de la compañía y en general de las situaciones que impacten de manera directa los negocios de distribución, comercialización y generación de energía eléctrica.

ARTICULO DECIMO TERCERO. CONFORMACION Y MODIFICACION DE LOS COMITES Es potestativo de la Junta Directiva decidir sobre la conformación y modificación de los comités conforme a los establecido en los Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO CUARTO.VIGENCIA. El presente acuerdo comienza a regir a partir de la presente fecha.

Bogotá, 27 de octubre de 2015

PRESIDENT

SECRETARIO GENERAL

www.electrohulla.com.co

Neiva - Huila